

S.UE(DL)
F(203)

MARCO CONCEPTUAL

DE LA RUTA DE ABORDAJE PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE EMBARAZOS EN NIÑAS MENORES
DE 14 AÑOS DE EDAD



VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS



PROTÉGEME
delembarazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

MARCO CONCEPTUAL

DE LA RUTA DE ABORDAJE PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE EMBARAZOS EN NIÑAS MENORES
DE 14 AÑOS DE EDAD

Índice

Presentación /5

Introducción /6

I. Marco Teórico Conceptual de la Ruta de Abordaje /8

1. Niñez /8
2. Adolescencia /8
3. Embarazo /9
4. Factores del fenómeno del embarazo en menores de 14 años de edad /9
5. Salud sexual y reproductiva /11
6. Violencia /11
7. Situación del Embarazo en Niñas en Guatemala /12

II. Marco Legal de la Ruta de Abordaje /14

- 2.1. Internacional /14
- 2.2. Nacional /16

III. Marco de Actuación de la Ruta de Abordaje /19

- 3.1. Antecedentes /19
- 3.2. Actores participantes /20
- 3.3. Atribuciones de los actores que participan en la Ruta /21
- 3.4. Objetivos, Integración y Campos de Acción /24
- 3.5. Campaña "Protégeme del embarazo" /25

IV. Referencias /27

Anexos /29

- Carta de Entendimiento /30
- Campaña "Protégeme del embarazo" /34
- Ruta de Abordaje para la Atención Integral de embarazos en niñas menores de 14 años de edad /36

SE PROHIBE
 Subrayar y/o marginar este libro,
 en caso de devolverlo subrayado,
 SE COBRARA SU VALOR

Presentación

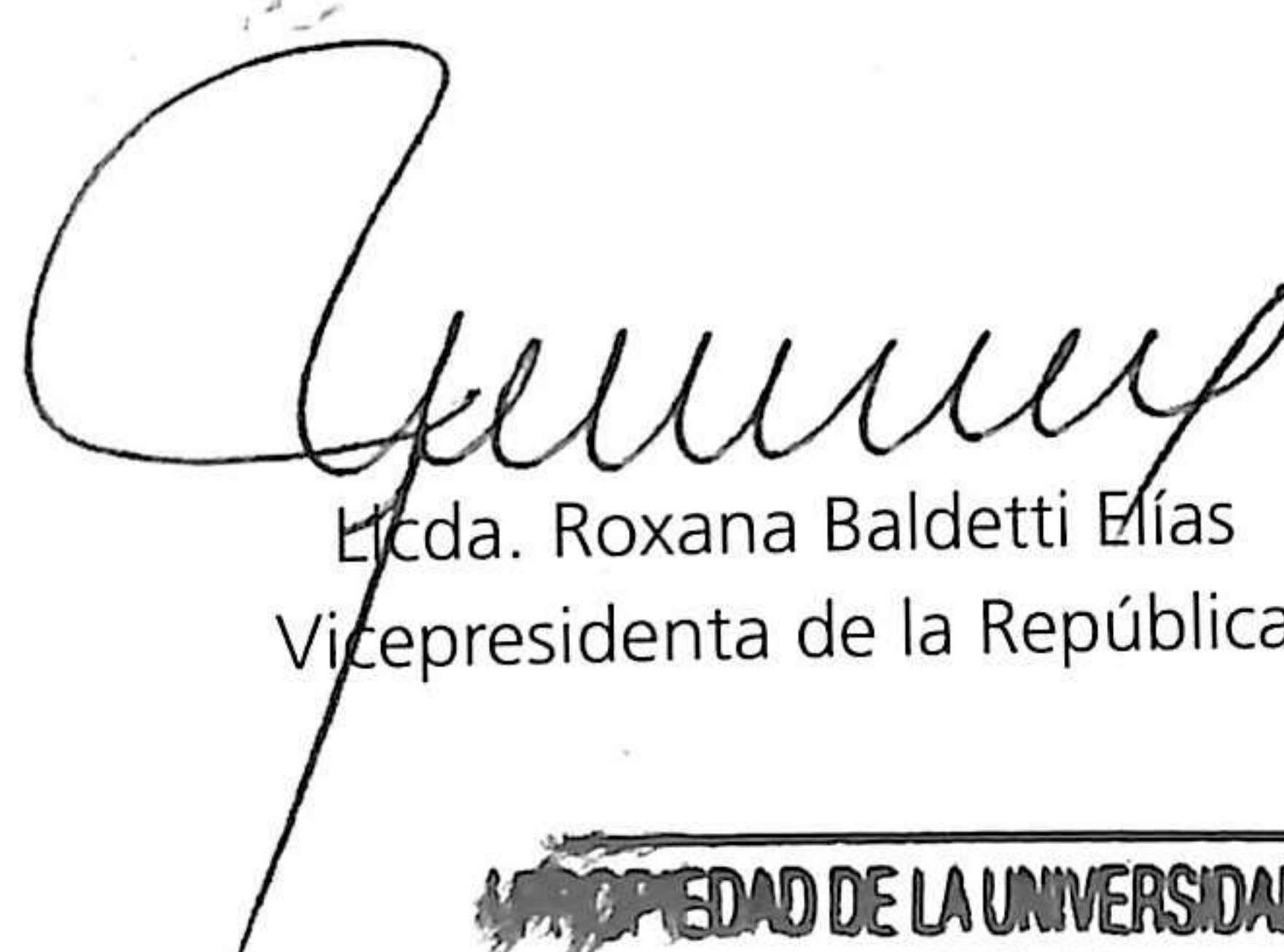
La Ruta de Abordaje para la Atención Integral de embarazos en niñas menores de 14 años constituye la respuesta del Estado ante una situación por demás injustificable, y es posible gracias al esfuerzo conjunto de varias instituciones. Dicha Ruta tiene como propósito establecer procedimientos claros y eficientes para la detección, atención y prevención de los embarazos en adolescentes menores de 14 años de edad, así como brindar atención eficaz, efectiva y coordinada a las niñas víctimas del delito de violación.

El embarazo de una menor de 14 años de edad, según la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, constituye un delito y es un tema que preocupa como sociedad guatemalteca, por lo que demanda una adecuada y pronta atención. Por esa razón, desde el inicio de este gobierno, y desde mi gestión particular en mi calidad de vicemandataria del país, se ha constituido en una genuina preocupación y en un compromiso refrendado, tanto con las víctimas, que son el principal interés, como con la sociedad entera.

Por esa razón, el documento que ahora se presenta, que corresponde al Marco Conceptual de la Ruta de Abordaje para la atención integral de

embarazos en niñas menores de 14 años, el cual brinda elementos para la interpretación y comprensión necesaria en materia de violencia sexual y embarazos en niñas menores de 14 años, ha de ser interpretado como un esfuerzo más, que, articulado a otros, simboliza una respuesta real, diligente y precisa en favor de la erradicación de este problema social, tanto por parte del gobierno como por parte de todas las instancias que, comprometidas con el tema, se mantienen firmes en la convicción de que los cambios, además de urgentes, son posibles.

Sirva entonces este trabajo, en seguimiento a lo que ya se viene realizando en relación al tema de embarazos en menores de 14 años de edad, para afirmar el compromiso de todos y cada uno de los guatemaltecos por construir una sociedad mejor, libre de violencia sexual, particularmente para nuestras niñas, que son quienes han inspirado estos esfuerzos y por quienes se seguirá trabajando arduamente para procurarles la mejor atención y protección, así como para resarcir los daños y perjuicios que les hayan sido ocasionados.


 Licda. Roxana Baldetti Elías
 Vicepresidenta de la República



Introducción

La violencia sexual constituye uno de los más crueles y horrendos crímenes que puede sufrir una persona; implica el uso de la fuerza física, la coerción o la intimidación psicológica para hacer que una persona lleve a cabo un acto sexual u otros comportamientos sexuales indeseados. Es una problemática social de importantes dimensiones y en continuo crecimiento. Su atención exige una respuesta sistemática, ordenada, eficaz y efectiva de parte de todas las instancias, gubernamentales y no gubernamentales, que tienen relación con la temática.

Este fenómeno, que aunque no en términos absolutos, afecta especial y mayoritariamente a las mujeres, expresa fuertes y claras manifestaciones y relaciones de poder, fuerza física y/o psicológica en contra de la persona víctima, obligándola a ejecutar un acto sexual en contra de su voluntad.

Es en este contexto, que la violencia sexual se constituye en potencial causa de los embarazos en niñas menores de 14 años, fenómeno que además de cobrar especial notoriedad social, constituye también un delito. El Decreto número 09-2009 del Congreso de la República de Guate-

mala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas reformó el Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, para lo cual adicionó el Artículo 173 Bis a dicho cuerpo legal, estableciendo que: *"...siempre se comete el delito de Violación cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad"*.

Derivado de lo anterior, el 26 de septiembre del 2012 fue firmada la Carta de Entendimiento que tiene por objeto establecer parámetros de cooperación interinstitucional entre la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el propósito de implementar acciones y la ruta de atención en materia de prevención y atención de embarazos en niñas y adolescentes.

A raíz de dicha firma, se elaboró la Ruta de Abordaje para la atención integral de embarazos en niñas menores de 14 años de edad, siendo ésta la respuesta del Gobierno de Guatemala a través de sus instituciones para atender el problema

BIBLIOTECA CENTRAL (Obsequio) Q. 10-00

social de los embarazos en niñas y adolescentes, construida a través de un proceso de consenso y consulta con las instituciones del Estado (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Procuraduría General de la Nación) y sociedad civil (Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva, -OSAR-, y Fundación Sobrevivientes) la cual tiene como propósito establecer procedimientos claros y eficientes para la detección, atención y prevención de los embarazos en adolescentes menores de 14 años de edad.

El presente documento, que desarrolla el Marco Conceptual de la Ruta de Abordaje para la Atención Integral de Embarazos en Niñas Menores de 14 años, se encuentra integrado de la siguiente forma:

Inicialmente se presenta en el primer capítulo el marco teórico conceptual, el cual brinda elementos para la interpretación y comprensión necesaria, en materia de violencia sexual y embarazos

en niñas menores de 14 años. En el segundo capítulo, se establece el marco legal, tanto internacional como nacional, en los cuales se encuentra fundamentada la Ruta.

El tercer capítulo del documento, lo constituye el marco de actuación de la Ruta de Abordaje, en el cual se hace una descripción de los actores que la conforman, sus atribuciones específicas, la articulación entre ellos y la delimitación de sus atribuciones en la implementación de la Ruta.

El cuarto y último capítulo presenta la Campaña "Protégeme del embarazo, el embarazo en una niña menor de 14 años es un delito de violencia sexual", la cual, en el marco de las acciones de prevención y atención, se inscribe también como otra manifestación de la articulación y coordinación interinstitucional para la respuesta al fenómeno de la violencia sexual, expresamente la manifestada en el embarazo en niñas menores de 14 años de edad.

Marco Teórico Conceptual de la Ruta de Abordaje para la Atención Integral de embarazos en niñas menores de 14 años de edad

El embarazo en menores de 14 años, es un fenómeno no solamente presente en la sociedad guatemalteca, sino a nivel latinoamericano, es un fenómeno creciente de preocupantes dimensiones. Hoy por hoy, el tema ha cobrado una especial notoriedad y ha sido objeto de atención, en miras a contrarrestar este fenómeno social delictivo.

El embarazo en adolescentes es un problema que no afecta solamente a la niña, sino a la sociedad entera; tiene repercusiones no solo en su vida, sino también en su entorno. Si bien las repercusiones en las niñas se traducen en incertidumbre en su futuro, derivado del nivel de vulnerabilidad en que éste la coloca.

La Ruta de abordaje para la atención integral de embarazos en niñas menores de 14 años, como respuesta interinstitucional al fenómeno social de la violencia sexual y de embarazos en menores de 14 años en Guatemala, está sustentada en un referente teórico que le brinda un marco de interpretación y comprensión, el cual se ofrece en el presente apartado.

1. Niñez

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, señala en su Artículo 2 que se considera *“niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad...”* Es decir la propia legislación guatemalteca hace una diferencia entre ambas etapas, que si bien los distingue por algunas cualidades que ha alcanzado el ser humano en cada una de ellas, no demerita el hecho de que en cualquier de ellas se es sujeto de derecho y obligaciones. La diferencia que hace la legislación no es antojadiza, sino más bien atribuye a un grupo diferencias fisiológicas, psicológicas y sociales que presenta cada ser humano una vez alcanzada cada etapa.

2. Adolescencia

El concepto de adolescencia surgió a fines del siglo XIX e inicios del XX en los países occidentales. Sirvió para designar a un grupo específico de la

población joven, perteneciente, por lo general, a un nivel socioeconómico elevado, quienes llevaban a cabo una preparación prolongada antes de asumir los papeles adultos. Con el paso del tiempo y a medida que se desarrollaron los procesos de industrialización y urbanización, esta fase de preparación entre la niñez y la adultez se extendió en duración y se conformó como una edad particular de la vida, con identidad propia y necesidades específicas.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, del Congreso de la República, en su Artículo 2, define: "... *adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.*"

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2005), establece que la adolescencia es una de las etapas más críticas del ser humano, y se caracteriza por un conjunto de cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales, que marcan la transición entre la infancia y la edad adulta.

3. Embarazo

3.1. Embarazo en niñas y adolescentes

El embarazo adolescente es el que se produce en una mujer adolescente (13-18 años): entre la adolescencia inicial o pubertad (comienzo de la edad fértil) y el final de la adolescencia. También se suele denominar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la madurez física y emocional para asumir la tarea de la maternidad.

A partir de los 10 años, las niñas comienzan a sufrir cambios físicos, especialmente con la llegada de la menstruación (menarquia) o período menstrual y es a partir de este momento que la mujer inicia su preparación fisiológica para ser madre, sin que esto signifique que se encuentra

en condiciones psicológicas y sociales para decidir un embarazo, estos embarazos son producto de múltiples factores sociales, entre ellos el más directo es la violencia sexual.

Cuando el embarazo se da en condiciones de violencia, casi siempre genera en la niña o adolescente que lo padece, repercusiones muy negativas en su estado emocional, principalmente porque no se encuentra preparada para criar un hijo porque aún ella es una niña que está aprendiendo. Consecuencias que se verán reflejadas también en su vida social y educativa, las que se verán interrumpidas momentáneamente por una situación de este tipo.

Por otra parte, en materia física el embarazo precoz implica riesgos para la madre y para su hijo (el bebé), que normalmente nace de forma prematura y puede hacerlo con algunas complicaciones de salud.

4. Factores del fenómeno del embarazo en menores de 14 años de edad

En el marco de los factores económicos, sociales y culturales que influyen en el embarazo en menores de 14 años, Guatemala, sigue siendo un país predominantemente rural, de población joven y con altos porcentajes de pobreza total (54%). Un 13% de la población se encuentra en pobreza extrema, ya que no alcanza a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos. Un 41% corresponde a pobreza no extrema, es decir alcanza a cubrir el consumo mínimo de alimentos. Las niñas, los niños y adolescentes conforman más del 50% de la población guatemalteca. El 50% de la población es menor de 18 años (alrededor de 3,7 millones de los niños, niñas y adolescentes) y vive en la pobreza. La situación es radicalmente peor en las zonas rurales e indígenas, donde el 76% y

el 80%, respectivamente vive en la miseria. Según lo establecido en la ENCOVI 2011, para el 2014 si los porcentajes de pobreza no hubieran cambiado, afectarían por igual a los grupos de edad y sexo. De las 1.8 millones de niñas adolescentes entre 10 y 19 años de edad estimadas por el INE para dicho año, existirían 980 mil en situación de pobreza.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha identificado que del grupo de niños/as de 7 a 14 años, un 12% trabaja y estudia; un 8% sólo trabaja; un 62% estudia y un 18% no realiza ninguna actividad. Estos últimos entran en el grupo de la niñez en riesgo, ya que la mayoría de las veces se desconoce qué están haciendo.

4.1. Presiones Provenientes de Muchas Direcciones y Niveles

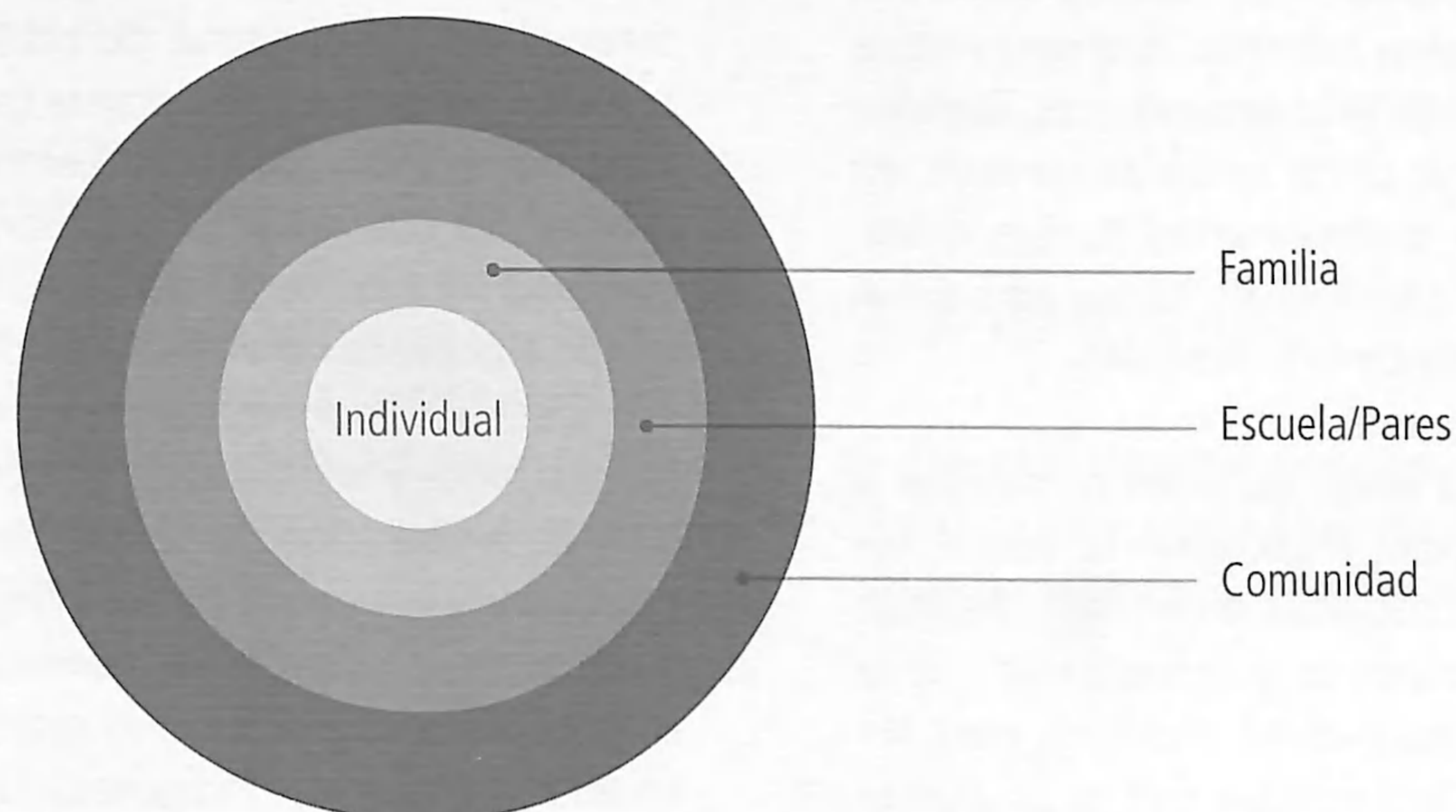
El Informe de Estado de la Población Mundial: "Maternidad en la niñez", propone un enfoque "ecológico" del embarazo en adolescentes, que tiene en cuenta toda la gama de factores complejos que influyen en el embarazo en adolescentes y la interacción entre estos factores.

Causas Subyacentes de los Embarazos en Menores de Edad

El Informe de: "Maternidad en la niñez" del Fondo de Población de las Naciones Unidas, establece que entre las causas subyacentes se encuentran:

- Matrimonio Infantil
- Desigualdad de Género
- Obstáculos a los Derechos Humanos
- Pobreza
- Violencia y Coacción Sexual
- Políticas nacionales que restringen el acceso a anticonceptivos y educación sexual adecuada a la edad.
- Falta de acceso a educación y servicios de salud reproductiva

Presiones provenientes de muchas direcciones y niveles



El Fondo de Población de las Naciones Unidas, en el Informe *Estado de la Población Mundial: Maternidad en la Niñez, Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes*, estableció que las presiones de todos los niveles conspiran contra las niñas y resultan en embarazos, las leyes nacionales podrán prever a una niña el acceso a métodos anticonceptivos. Las normas y actitudes de la comunidad pueden denegar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva o permitir la violencia en su contra si logra acceder a dichos servicios. Los familiares podrán forzarla a contraer matrimonio en el cual ella tendrá poco o nada de poder para decir "no" a tener niños. Es posible que las escuelas no ofrezcan educación sexual, así que ella debe depender de información (a menudo incorrecta) de sus pares sobre la sexualidad, el embarazo y los anticonceptivos. Su pareja puede negarse a usar preservativos o podrá prohibirle usar cualquier método anticonceptivo.

5. Salud sexual y reproductiva

El Artículo 25 de la Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, define a la salud reproductiva como un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana, con las funciones y procesos del sistema reproductivo, con una vida sexual coherente con la propia dignidad personal y las propias opciones de vida que conduzcan a disfrutar una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como con la libertad de procrear y de decidir cuándo y con qué frecuencia, de una forma responsable.

6. Violencia

La Organización Mundial de la Salud, define la violencia como el uso intencional de la fuerza o el

poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que cause o que tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La naturaleza de los actos de violencia puede ser: física, sexual, psicológica, patrimonial, económica, entre otras.

6.1. Violencia Sexual

El Decreto Número 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, reformó a través de su Artículo 28, el Artículo 173 del Código Penal, estableciendo la violación como: *"Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos"*.

La violencia sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales de la niña o niño. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia una niña/o, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.

Cualquier forma de violencia sexual contra los niños, es un problema social que tiene consecuencias en su vida, en su entorno y en todos y cada uno de los contextos en los que los niños vícti-

mas se desarrollan. De ahí que los ámbitos para la intervención en la protección de los niños en contra de este tipo de violencia incluyan, desde la familia y su entorno social, a los ámbitos educativo, sanitario y policial, así como el legislativo y de políticas públicas.

En todo el mundo, según la Organización Mundial de la Salud (2010), una de cada cinco mujeres y uno de cada diez hombres afirman haber sufrido violencia sexual en su infancia. Estas niñas tienen mayores probabilidades de verse implicadas en otras formas de violencia en su vida futura.

7. Situación del Embarazo en Niñas en Guatemala:

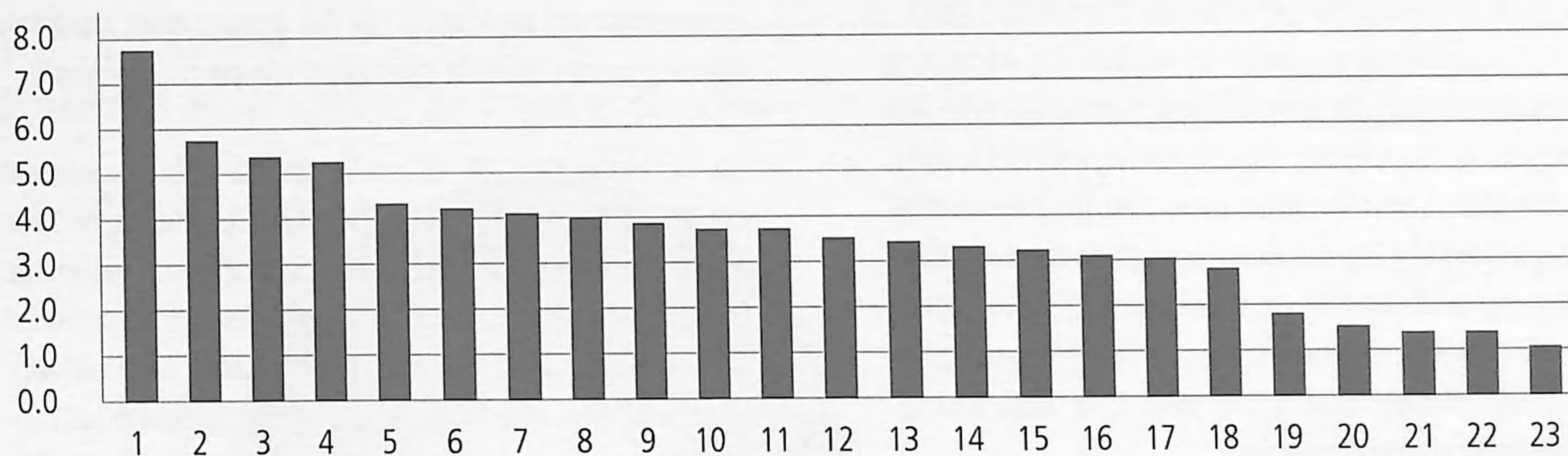
En el caso de Guatemala; la información de estadísticas vitales en el año 2012, del Instituto Na-

cional de Estadística indica que 3 de cada 1,000 niñas, entre 10 y 14 años tuvieron hijos durante ese año, la mayor cantidad total de nacimientos registrados en niñas y adolescentes ocurrieron en el departamento de Guatemala.

Sin embargo, al estimar la tasa de natalidad en niñas menores de 14 años, la mayor tasa de nacimientos del país, para dicho rango de edad, la presenta el departamento de El Petén, el cual reportó 7.6 nacimientos por cada 1,000 de ese grupo de edad (10 a 14 años de edad. Ver gráfico)

Según la ENSMI del 2008-2009, establece que de las mujeres (niñas), que tuvieron su primera relación sexual antes de los 13 años de edad, el 30% ocurrió con un familiar, lo cual mostró la vulnerabilidad a violaciones sexuales al interior de su hogar, el 8% con un amigo y el 4% con un desconocido. Sólo el 41% tuvo la primera relación sexual con su novio o compañero.

Tasa de nacimientos en niñas de 10-14 años



- | | | | |
|-----------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
| 1. Petén | 7. Santa Rosa | 13. Suchitepéquez | 19. Totonicapán |
| 2. Izabal | 8. Jalapa | 14. Retalhuleu | 20. Sacatepéquez |
| 3. Zacapa | 9. Escuintla | 15. Promedio nacional | 21. Sololá |
| 4. Chiquimula | 10. San Marcos | 16. Quiché | 22. Guatemala |
| 5. Jutiapa | 11. El Progreso | 17. Quetzaltenango | 23. Chimaltenango |
| 6. Alta Verapaz | 12. Huehuetenango | 18. Baja Verapaz | |

Aunado a lo anterior, según las estadísticas vitales del año 2012 publicadas por el INE; del total de nacimientos registrados en niñas menores de 15 años de edad, en casi un tercio de nacimientos la edad del padre del bebe fue al menos 5 años mayor a la edad de la madre (niña), lo cual evidencia la vulnerabilidad y la influencia o manipulación que existe sobre estas niñas.

De acuerdo al Monitoreo del Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva del año 2013, con base en datos proporcionados por el Sistema de Información Gerencial en Salud –SIGSA-, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sobre partos en adolescentes, se observa según el esquema al final de esta página:

El incremento de los partos en adolescentes (2009-2013), ha representado entre el 20 y el 23% del total de partos reportados en Guatemala. En el caso de los embarazos en menores de 14 años, que según lo establecido en la legislación guatemalteca, es delito de Violación con Agravación de la Pena, los datos muestran un

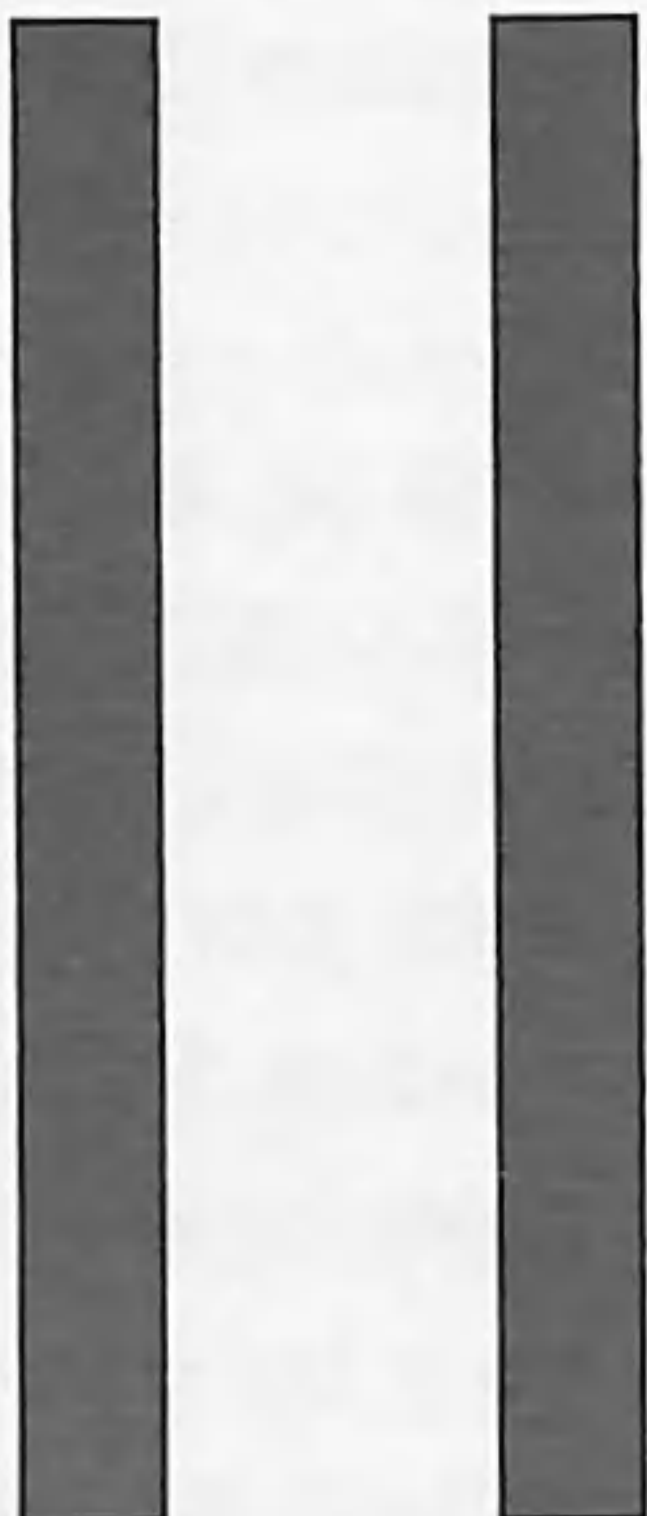
incremento notable de casos entre el año 2010 a 2011.

Entre el año 2009 y 2011, que aún no se había firmado la Carta de Entendimiento, se contabilizaron 6,281 partos, eso significa que existieron cinco nacimientos de menores de edad, por día, de madres entre los 10 y 14 años de edad. En el 2012, cuando se firma la carta de entendimiento se identifican las acciones pertinentes y las instituciones clave para la atención inmediata de las menores y sus pequeños hijos. Es de hacer notar que entre el 2012 y 2013 no se incrementa el número de embarazos o partos en menores de edad.

La unión de estos datos con el marco legal vigente en Guatemala, fueron el fundamento sobre el cual se inició la construcción de una respuesta estatal urgente, liderada por la Vicepresidenta, Licenciada Roxana Baldetti e implementada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que involucró a las instituciones Estatales que por mandato les corresponde atender y prevenir los embarazos en niñas y la violencia sexual.

Partos en adolescentes

2009	2010	2011	2012	2013
<ul style="list-style-type: none"> • 41,529 (20%) • 1601 (10 a 14 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • 45,508 (22%) • 1634 (10 a 14 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • 49,231 (23%) • 3,046 (10 a 14 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • 59,000 (25%) • 4,222 (10 a 14 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • 61,000 (23%) • 4,354 (10 a 14 años)



Marco Legal de la Ruta de Abordaje para la Atención Integral de embarazos en niñas menores de 14 años

La Ruta de Abordaje nace como resultado de las discusiones y de la preocupación de varias instituciones tanto estatales como de sociedad civil, por las dimensiones y la incidencia del fenómeno de violencia sexual en la sociedad guatemalteca, del cual se deriva el embarazo en niñas menores de 14 años de edad. Para su elaboración, se hizo una revisión que permitió obtener un extracto acucioso de la legislación tanto internacional como nacional, que le dio el fundamento jurídico necesario para su implementación, tal y como se muestra a continuación.

2.1. Internacional

2.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos:

Establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Reconoce el carácter humano, la dignidad y el derecho a una vida libre de violencia, tanto del

hombre como tal, así como de aquellos grupos de aquellos grupos que estuvieron excluidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, resultante de la Revolución Francesa, como la clase trabajadora, los pueblos indígenas, la niñez, las mujeres, personas de la tercera edad, con capacidades especiales y otros.

2.1.2. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer:

Manifiesta su preocupación por que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación por género. Afirma que la violencia en contra de la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades. *Posterior a la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, éste documento constituye uno de los documentos internacionales pioneros en la defensa de los derechos de la mujer, éste brindó el concepto de "violencia contra la mujer" entendiéndolo como*

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pudiera tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos y la coacción o privación de la libertad tanto en forma pública como privada. Además hizo referencia al abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por parte de los maridos, la violación como tal, el abuso sexual, el acoso e incluso las intimidaciones sexuales en el trabajo.

2.1.3. Convención de los Derechos del Niño:

Su máximo antecedente fue la Declaración de los Derechos del Niño la cual consideró a éste como sujeto que necesita protección y cuidados especiales así como la debida protección legal, antes y después del nacimiento por su falta de madurez física y mental, sin discriminación alguna. La Convención de los Derechos del Niño siguió y amplió una línea de protección a los menores regulando por primera vez a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, que deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En el Artículo 19 de la Convención, los Estados se comprometieron a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los

padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y según, corresponda, la intervención judicial. *Además de lo anterior, dicho cuerpo normativo obligó a los Estados Partes específicamente a proteger al niño en contra de las incitaciones o coacciones para que éstos se dediquen a cualquier actividad sexual ilegal, a la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y a la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos, lo cual denotó una mayor preocupación y protección por parte de los Estados hacia la indemnidad sexual de los niños.*

2.1.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención Belem Do Para-

Define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual y psicológica todas las mujeres, señalando como ámbitos dónde ocurre, que puede ser en la comunidad, en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, ya sea perpetrada por el agresor, por el Estado o por sus agentes, tanto en una relación laboral, como cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el domicilio dónde se encontraba la mujer incluyendo expresamente a la violación, maltrato y abuso sexual.

2.2. Nacional

2.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala:

La legislación guatemalteca, tiene como normativa principal, la Constitución Política de la República. Ésta afirma la primacía de la persona y reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad. Protege en su Artículo 47 a la familia, tanto social, como económica y jurídicamente, promoviendo la organización del Estado sobre la base legal del matrimonio, igualdad de derechos de cónyuges, paternidad responsable y el derecho de decidir el número y espaciamiento de los hijos.

Establece que es el Estado el que garantiza la protección social, económica y jurídica de la persona y de la familia, así como su vida, la libertad, la justicia, seguridad, paz y el desarrollo integral, así como la promoción de la igualdad de los derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y la libertad de decir el número y espaciamiento de los hijos. Declara de interés social las acciones contra las causas de desintegración familiar y destaca que, en ese marco el Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas tales acciones por el bienestar del individuo, su salud, la familia y la sociedad. Esto se encuentra regulado en los Artículos: 1, 2, 47, 51, 93, 94 y 95 de este cuerpo legal.

2.2.2. Código Civil, Decreto Ley Número 106:

Este cuerpo normativo establece que únicamente podrán contraer matrimonio los mayores de edad y los varones mayores de 16 años y las mujeres mayores de 14 años siempre que tuvieren la au-

torización correspondiente (la cual consiste en la de los padres o los tutores y en su defecto la de un juez).

Se debe resaltar que cualquier matrimonio que se cometa bajo otras circunstancias o edades de los contrayentes se tiene por no válido, constituyendo delito imputable a la persona que lo celebre, además de tenerlo nulo *ipso facto*.

El Código Civil además presenta una excepción a lo anterior, indicando que cuando la menor de 14 años haya quedado embarazada y haya concebido y siempre que sus padres o juez presentaren autorización para la unión, éstas podrían casarse. Sin embargo, esta norma se encuentra tácitamente derogada totalmente pues el Código Penal (no solamente posterior y más específico al Civil) señala que todo acto sexual con una menor de 14 años es violación por lo que entonces cualquier matrimonio que se celebre en esa circunstancia no sólo se tendría por prohibido sino por no válido.

2.2.3. Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala:

El Código Penal regula los supuestos normativos en que se infringen normas y derechos y su forma de castigo, pero no la conducta humana que es normada en otros cuerpos normativos que no contienen sanción.

El Código Penal como cuerpo normativo en el que consta la potestad pública de castigar hechos punibles de acuerdo a bienes jurídicos tutelados que han sido amenazados o violentados, contempla normas específicas que protegen la libertad e indemnidad sexual castigando así actos de violencia sexual. Así pues, este Código contempla los delitos de Violación y Agresión Sexual, entre otros con aquellos supuestos en los cuales las pe-

nas para los victimarios se ven agravadas. Es importante mencionar que con la reforma que éste sufrió en el año 2009 se reformó el delito de violación ya no restringiendo éste a un acceso carnal no consensuado sino ampliando el tipo penal a tres vías de penetración y a la tipificación expresa de que toda relación sexual con un menor de 14 años es considerada como violación.

2.2.4. Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala:

Para garantizar la pronta y efectiva justicia penal, se crea esta "Ley", con el objeto de asegurar la efectiva persecución de los delincuentes y la sanción de las conductas que lesionan los bienes jurídicos, sociales e individuales de los guatemaltecos.

En Guatemala, la acción penal corresponde al Ministerio Público, entidad que no solamente es la encargada de los procesos de investigación sino que además deberá de perseguir de oficio todos aquellos delitos a excepción de los de instancia de parte y los de instancia particular. Por ende, aquellos actos que constituyen delitos de violencia sexual (violación y agresión sexual), automáticamente son perseguibles de oficio por esta entidad, aun cuando mediere el perdón de la víctima.

2.2.5. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 23-2000 del Congreso de la República de Guatemala:

Esta ley, es el instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco

democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Establece que es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia, así como regular la conducta de adolescentes que violan la ley penal.

En el Artículo 11, de este cuerpo legal regula que *"todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes."* Así también, se encuentra regulado en el Artículo 32 de la referida norma, que el médico queda facultado para adoptar las acciones inmediatas a efecto de proteger la vida o la integridad física de todos los menores de edad.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, dicho cuerpo normativo según los Artículos 44, 54, 56 y 115 respectivamente estipula la obligación de denuncia a aquellas autoridades de establecimientos de enseñanza pública o privada de comunicar los casos de abuso físico, mental o sexual que involucre a sus alumnos; así como la obligación estatal de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas del abuso sexual en relaciones de poder o confianza, así como la potestad del Estado de brindar medidas cautelares en casos de maltrato o abuso sexual.

2.2.6. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala:

Esta ley fue sancionada y promulgada en el año 2009, la misma crea a la Secretaría contra la Vio-

lencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y reforma el Código Penal, en cuanto a los delitos de Violencia Sexual creando nuevas figuras delictivas como la Agresión Sexual. Aumenta la pena de prisión en estos delitos y se establece que *“siempre se comete el Delito de Violación cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica.”* Artículo 28 del Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, que reforma el Artículo 173 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Además establece la obligación del Estado de procurar la atención y protección a las víctimas, así como al resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados y establece como uno de sus principios rectores la no revictimización de la víctima.

2.2.7. Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala:

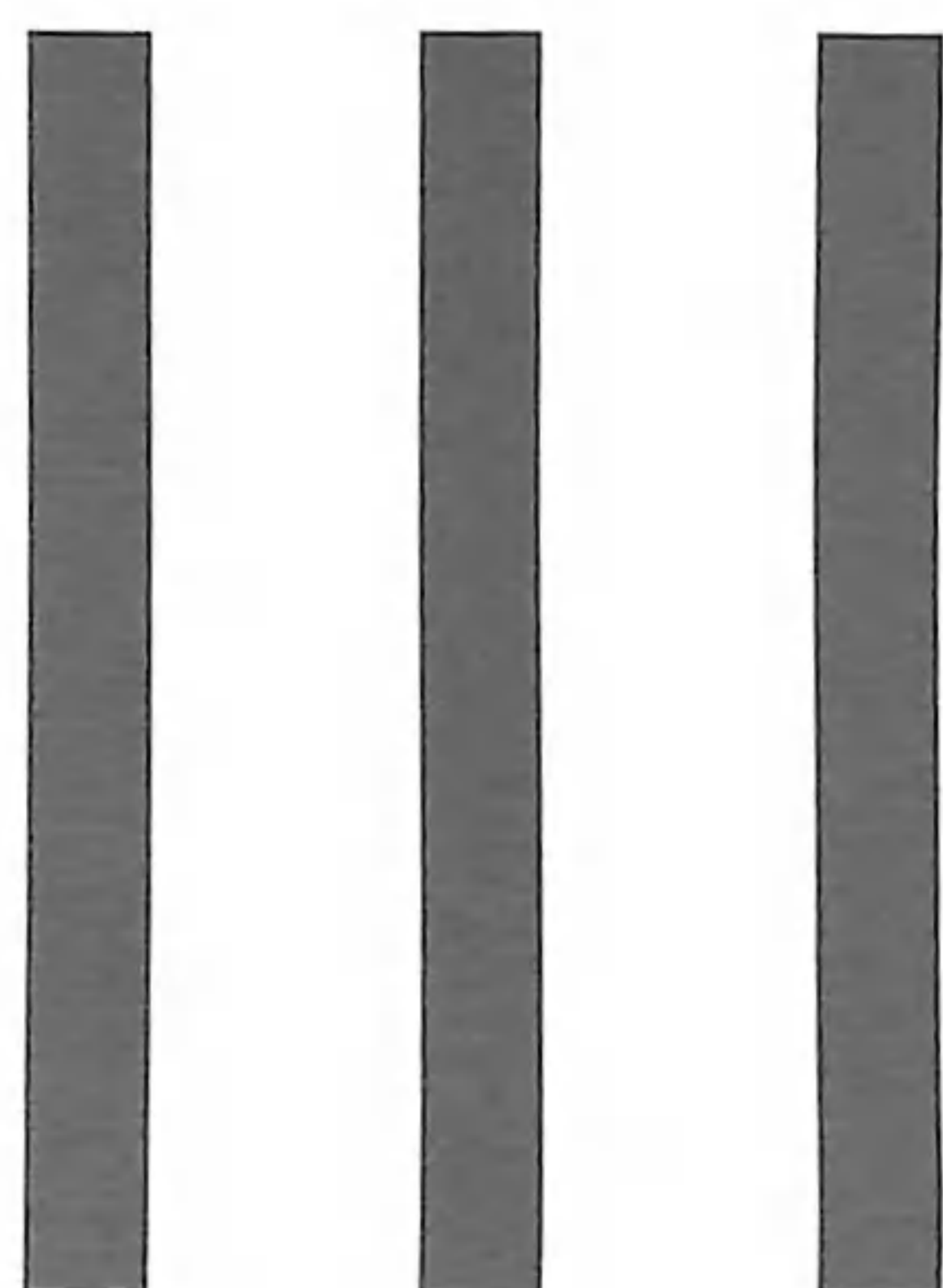
Se crea a través del Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, con el

objetivo de implementar los procedimientos y acciones encaminadas para el desarrollo de la persona humana en los aspectos sociales, familiares, humanos y de su entorno.

Se establece en el Artículo 15 de esta ley, lo referente a maternidad y paternidad saludable, como una política de desarrollo social y población.

2.2.8. Ley de Maternidad Saludable, Decreto Número 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala:

Ante la necesidad de crear una ley, que tuviera por objeto mejorar la salud y calidad de las mujeres, así como también de sus hijos recién nacidos, se promulgó el Decreto Número 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Esta ley, promueve el desarrollo humano a través de asegurar la maternidad de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a información oportuna, veraz, y completa a servicios de calidad antes y después del embarazo, parto o post parto, para la prevención y erradicación progresiva de la mortalidad materna-neonatal.



Marco de Actuación de la Ruta de Abordaje para la Atención de embarazos en niñas menores de 14 años

3.1. Antecedentes:

En Guatemala, las altas tasas de embarazo en niñas y adolescentes son consecuencia de factores como la violencia sexual, bajos niveles educativos y las condiciones de pobreza, sumado a circunstancias relacionadas con inequidad de género que ubican a las jóvenes en desventaja en relación a sus parejas masculinas. Derivado de lo anterior, se identificó la necesidad que las instituciones del Organismo Ejecutivo, con incidencia en el tema, emprendieran acciones conjuntas tendientes a mitigar y posicionar la temática de embarazos en niñas y adolescentes como un problema nacional prioritario, a abordarse por medio de acciones multisectoriales y políticas públicas con base en el derecho de las niñas y adolescentes de vivir libres de violencia y asegurar su desarrollo integral.

En este contexto, se suscribió una Carta de Entendimiento entre instituciones del Estado, la cual fue firmada el 26 de septiembre de 2012, y en cuya firma participó la Señora Vicepresidenta de la República de Guatemala, Licenciada Roxana Baldetti Elías, como testigo de honor. Esta Carta de Entendimiento, tiene por objeto establecer parámetros de cooperación interinstitucional entre

la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el propósito de implementar acciones coordinadas y la ruta de atención en materia de prevención y atención de embarazos en niñas y adolescentes.

En el marco de ese esfuerzo conjunto entre instituciones del Gobierno de Guatemala, la Ruta fue conformada por diversos actores a quienes por mandato institucional y legal les compete el abordaje de los temas relacionados a niñez, salud, educación, justicia, persecución penal y protección integral, así como también la atención, protección y derivación de aquellas niñas menores de 14 años que por circunstancias diversas resulten ser víctimas del delito de violación.

A continuación se presenta el apartado en el cual se hace una descripción de las atribuciones específicas de los actores signatarios de la Carta de Entendimiento de la cual se derivó la Ruta de Abordaje, así como de aquellos que aún sin ser signatarios tienen un rol que cumplir en las acciones de la misma. De igual forma, queda explicada su articulación y la delimitación de sus funciones.

3.2. Actores participantes

En el marco del cumplimiento de sus atribuciones, contenidas en el Artículo 5 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en lo relativo a ser el órgano asesor y recomendador de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la Violencia Sexual, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, convocó en el año 2012 a las instituciones estatales que por mandato institucional les corresponde la rectoría en los temas de salud, educación y desarrollo social para trabajar de forma conjunta y coordinada en la atención de los embarazos en menores de 14 años, tipificados según el Código Penal como delito de violación, lo cual se materializó en una mesa interinstitucional.

Es de esta forma que se instala e implementa la Mesa Interinstitucional para el Abordaje de la Atención a Menores de 14 años de edad embarazadas, la cual está integrada por las instituciones estatales que firmaron la carta de entendimiento y organizaciones de sociedad civil entre las que se cuentan: Fundación Sobrevivientes y el Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva, -OSAR- quienes fueron actores importantes en la creación de la Ruta, así como también en el acompañamiento y seguimiento a la implementación de la misma.

La Mesa Interinstitucional es convocada bimensualmente por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, quien tiene a su cargo la rectoría de este tema, con el objeto de poder dar seguimiento a las acciones específicas acordadas, revisión de acciones, implementación y efectividad de la Ruta. En la actualidad, se han incorporado otros actores a la mesa, tales como el Ministerio Público, la Defensoría de la Mujer Indígena y el Organismo Judicial, uniendo

esfuerzos y realizando coordinaciones interinstitucionales para la efectiva y real atención a las niñas menores de 14 años embarazadas o que ya son madres producto de la violación cometida en contra de su indemnidad sexual.

3.2.1. Actores signatarios de la Carta de Entendimiento:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, son los actores protagónicos signatarios de la Carta de Entendimiento para la atención de la problemática social relacionada con el embarazo en menores de edad, en virtud de la magnitud del creciente fenómeno.

De las discusiones y ejercicios de análisis sostenidos en las diversas reuniones de la Mesa Interinstitucional, se identificó la necesidad de dar una respuesta institucional efectiva y eficaz, la cual se materializó en la Ruta de Abordaje para la atención de embarazos en menores de 14 años, la cual fue elaborada con el firme propósito, no sólo de atender la problemática existente, sino también de hacerla socialmente visible y en consecuencia sensibilizar sobre la necesidad de contrarrestar el problema de forma conjunta y no solamente a través de esfuerzos aislados.

3.2.2. Actores que conforman la Ruta de Abordaje para la Atención Integral de embarazos en niñas menores de 14 años de edad

La Ruta de Abordaje para la Atención de embarazos en niñas menores de 14 años de edad, nace como resultado del esfuerzo conjunto de las instituciones signatarias de la Carta de Entendimiento.

to. En ese contexto, además de los tres Ministerios y la Secretaría a los que se hizo referencia, en la Ruta participa el Ministerio Público, como ente encargado y rector en materia de persecución penal e investigación de los delitos cometidos en contra de todas las personas, derivado que se determinó que el embarazo en menores de 14 años se encuentra regulado como delito de violación, según lo estipulado en el Artículo 173 bis del Código Penal.

Otro de los actores participantes en la Ruta es la Procuraduría General de la Nación, quien por mandato legal es el ente encargado de representar y velar por el bienestar de los menores cuando sean víctimas de cualquier tipo de abuso. En virtud de ello, la Procuraduría General

de la Nación, juega un papel determinante en el proceso, puesto que la Ruta fue elaborada eminentemente para la atención a menores de edad.

3.3. Atribuciones de los actores que participan en la Ruta:

En el contexto de la coordinación interinstitucional, y con el ánimo de puntualizar las acciones que en el marco de la Ruta y de su mandato legal realiza cada una de las instituciones, en el siguiente cuadro se hace una descripción de las atribuciones específicas de cada uno de los actores que participan en la Ruta.

No.	Nombre de la Institución	Atribuciones Específicas
1	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención médica y control prenatal con especial atención a toda menor de 14 años de edad, que se encuentre embarazada. 2. Hacer del conocimiento a la Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público, de la presencia y/o permanencia de la menor embarazada, en cualquier centro hospitalario o servicios de salud pública. 3. Trasladar la información a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de las menores de 14 años, embarazadas o que sean madres, y que hayan sido atendidas en cualquier establecimiento de salud del sector público.
2	Ministerio de Educación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a las menores de 14 años de edad embarazadas o que sean madres, usuarias del sistema educativo nacional. 2. Hacer del conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público la existencia de una menor de 14 años de edad embarazada o que sea madre, usuaria del sistema educativo nacional. 3. Asegurar la permanencia o incorporación a programas alternativos del sistema educativo nacional, a las niñas menores de 14 años de edad, que por motivo de embarazo o de maternidad, hayan abandonado su centro de estudio. 4. Trasladar periódicamente informes a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sobre los avances y estado de los procesos.

No.	Nombre de la Institución	Atribuciones Específicas
3	Ministerio de Desarrollo Social	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a las menores de 14 años de edad embarazadas o que sean madres, en cualquiera de los ámbitos en los que desarrolla sus acciones institucionales. 2. Hacer del conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público de la existencia de una menor de 14 años de edad, embarazada o que sea madre, en cualquiera de los ámbitos en los que desarrolla sus acciones institucionales. 3. Incorporación de las niñas menores de 14 años de edad, embarazadas o que sean madres, a los programas sociales que desarrolla. 4. Trasladar periódicamente informes a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sobre los avances y estado de los procesos.
4	Procuraduría General de la Nación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la información de la existencia de menores de 14 años de edad, embarazadas o madres, trasladada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio Público o la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. 2. Denunciar al Ministerio Público el delito identificado, cometido sobre una menor de 14 años de edad, cuando se encuentre embarazada o sea madre. 3. Coordinar conjuntamente con el Ministerio Público las acciones pertinentes en la investigación y persecución penal de los delitos denunciados. 5. Identificar a las menores de 14 años de edad embarazadas o que sean madres, en cualquiera de los ámbitos en los que desarrolla sus acciones institucionales. 4. Velar siempre y en cualquier caso, por el interés supremo de la niña y su hijo. 5. Trasladar periódicamente informes a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sobre los avances y estado de los procesos.

No.	Nombre de la Institución	Atribuciones Específicas
5	Ministerio Público	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la información de la existencia de menor de 14 años de edad, embarazada o madre, trasladada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Procuraduría General de la Nación o la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. 2. Trasladar a la Procuraduría General de la Nación, información de denuncias realizadas en el Ministerio Público sobre niñas menores de 14 años embarazadas, para las acciones que les compete realizar según la Ley. 3. Investigar las denuncias que se realicen sobre el embarazo en menores de 14 años de edad. 4. Coordinar conjuntamente con la Procuraduría General de la Nación las acciones pertinentes en la investigación y persecución penal de los delitos denunciados. 5. Trasladar periódicamente informes a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, sobre los avances y estado de los procesos.
6	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir toda la información trasladada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sobre las niñas menores de 14 años de edad, embarazadas atendidas en los centros hospitalarios 2. Recibir toda la información trasladada por el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público, o cualquier otro actor, sobre las niñas menores de 14 años embarazadas o que sean madres identificadas. 3. Registrar la información de niñas menores de 14 años de edad embarazadas en base a los datos recibidos. 4. Trasladar el registro de información de las niñas menores de 14 años de edad embarazadas al Ministerio de Educación y al Ministerio de Desarrollo Social. 5. Monitorear en cada una de las instituciones la correcta aplicación de la Ruta. 6. Convocar a la mesa interinstitucional para el abordaje de atención de embarazos en menores de 14 años. 7. Elaborar las recomendaciones necesarias a las instituciones parte de la Ruta, a fin de garantizar su correcta aplicación.

3.4. Objetivos, Integración y Campos de Acción

El desarrollo y actuación de la Ruta está en articulación y dependencia del cumplimiento de las atribuciones de cada uno de los actores que la integran, tal como se mostró en el apartado anterior. En ese sentido, es necesario que cada uno de

los actores tenga bien definidas las acciones dentro de su marco de actuación, asegurando con ello la eficacia en su intervención y en el desarrollo de las acciones específicas que le competen.

A continuación se aborda lo relativo a los objetivos y campos de actuación de los actores que son parte de la Ruta, en el proceso de implementación de la misma.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Su marco de actuación se enfoca en brindar la atención de calidad médica, específica y necesaria a toda niña menor de 14 años de edad embarazada, que acuda a cualquier centro hospitalario o servicio de salud (3 niveles de atención), evitando complicaciones para estas niñas y sus hijos. En este contexto, la actuación de este actor está orientada a: la identificación de las niñas menores de 14 años de edad, embarazadas o con hijos y el traslado de esta información referente a los casos atendidos por la red de servicios de salud a SVET, PGN, MP, instituciones con las cuales debe coordinar su trabajo. Dicha información debe ser trasladada de forma mensual.

Ministerio de Educación

Su marco de actuación se encauza en la detección de casos y aseguramiento de la permanencia y/o reintegración de la niña menor de 14 años de edad embarazada o que es madre, al sistema educativo nacional. La actuación de este actor está coordinada con PGN, MP, SVET, instituciones con quienes debe realizar su trabajo.

Ministerio de Desarrollo Social

Su marco de actuación se orienta a la detección de casos e incorporación de todas las niñas menores de 14 años de edad, embarazadas o que son madres, a cualquiera de los programas sociales que desarrolla y según aplique para el caso de cada menor. La actuación de este actor está coordinada con PGN, MP, SVET y MSPAS instituciones con quienes debe realizar su trabajo.

Procuraduría General de la Nación

Su marco de actuación se enfoca en la representación de las niñas menores de 14 años de edad, embarazadas o que sean madres y asegurar que no se violenten sus derechos, así también velar por el interés superior de las niñas. La actuación de este actor está coordinada con MP, MSPAS, SVET, MINEDUC y MIDES instituciones con quienes debe realizar su trabajo.

Ministerio Público

Su marco de actuación se encauza a la investigación de casos para la efectiva aplicación de la justicia, toda vez que el embarazo en menores de 14 años de edad, se encuentra tipificado como delito de violación, según lo estipulado en el Artículo 173 bis del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. La actuación de este actor está coordinada con: MSPAS, MINEDUC, MIDES, PGN y SVET, instituciones con quienes debe realizar su trabajo.

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

El marco de actuación de este actor es amplio, por cuanto es el ente rector de la Ruta y encargado de monitorear el efectivo cumplimiento de la misma. Por lo que coordina con todas las instituciones parte de la Ruta.

3.5. Campaña: "Protégeme del Embarazo"

En el contexto de la Mesa Interinstitucional, conformada por instituciones del gobierno y organizaciones de sociedad civil, nace la idea de suscribir un Convenio el cual se materializó por medio de la Carta de Entendimiento suscrita el 26 de septiembre del 2012, cuyos signatarios fueron el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo

Social y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, firmando como testigo de honor la Señora Vicepresidente, Licenciada Roxana Baldetti Elías.

Derivado del objeto de la Carta de Entendimiento, de establecer parámetros de cooperación interinstitucional, para la implementación de acciones en materia de prevención y atención de embarazos en niñas y adolescentes, en marzo de 2013, se lanzó la campaña: *"Protégeme del Embarazo, el embarazo en niñas menores de*

14 años es un delito de violencia sexual", para el abordaje de atención integral de embarazos en niñas menores de catorce años de edad, cuyos objetivos son:

- Posicionar el embarazo en menores de 14 años como un delito de violencia sexual.
- Evidenciar el problema
- Informar sobre aspectos claves relacionados con el embarazo en niñas menores de 14 años.
- Informar sobre la ruta de denuncia y derivación.

Para asegurar el alcance de estos objetivos, esta campaña fue concebida, diseñada y dirigida hacia una población eminentemente adulta, enfatizando en la información y la sensibilización para la prevención de los embarazos en menores de 14 años de edad, tipificado como delito de violación, según la legislación nacional. La población en referencia es:

- Padres y madres de familia (personas relacionadas con niños y niñas)
- Hombres y mujeres adultas
- Público metropolitano y urbano

La campaña aboga por la protección que los adultos deben dar a las niñas, para lo cual se

contemplaron nueve mensajes diferentes, cortos y claros de manera que sean entendibles para la población, lo cual ha sido complementado con material impreso como afiches, banners y calcomanías, botones y tazas, material que ha sido distribuido a nivel nacional por medio de los Observatorios en Salud Reproductiva y Sexual. Además de este material, también se cuenta con nueve spots radiales, que han sido reproducidos en radios comunitarias y en la ciudad de Guatemala.

La campaña: **"Protégeme del Embarazo"**, se ha desarrollado con el apoyo de organismos de cooperación nacional e internacional, comprometidos con el trabajo de prevención y atención de embarazos en niñas y adolescentes, como son:

- Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva-OSAR-
- Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA-
- Embajada de Suecia a través del Proforem
- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional -USAID-
- Organización Panamericana de Mercadeo Social -USAID/PASMO-
- Proyecto Políticas en salud y educación USAID/HEPP
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF

W

Referencias

1. Congreso de la República de Guatemala, **Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia**. Guatemala.
2. Congreso de la República de Guatemala. **Decreto 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**. Guatemala.
3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2005). **Salud Reproductiva en adolescentes de Guatemala. Un análisis cualitativo y cuantitativo**. Primera Edición. Guatemala, Guatemala.
4. Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2013). **Embarazo en la adolescencia en Guatemala**. Guatemala.
5. Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2013). **"Informe Estado de la Población Mundial: Maternidad en la Niñez, Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes"**
6. Martínez, José. (s/f). **La Adolescencia: Una etapa en la historia natural del hombre**. Universidad de Valencia, España. disponible en versión digital en <http://www.uv.es/~ayala/jvmc/jvcap25.pdf>, consultada el 14 de febrero de 2014.
7. Muruaga, L. Soledad (2012). **Efectos de la violencia sexual en las mujeres**. Asociación de Mujeres para la Salud. Artículo disponible en <http://www.mujeresparalasalud.org/spip.php?article136>. Consultado el 14 de febrero de 2014.
8. Organización Mundial de la Salud (2007). **Hemorragias en el Embarazo, Simposio**. Disponible en versión digital en http://sis-bib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol56_n1/pdf/a02v56n1.pdf. Consultada el día 14 de febrero de 2014.
9. Organización Mundial de la Salud (2010). **Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud**. Washington, D.C.
10. Procuraduría de los Derechos Humanos. **Análisis de la situación de embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala 2011-2013**. Guatemala, Guatemala
11. Sistema de Naciones Unidas (2004). **Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003. Guatemala: Una agenda para el desarrollo Humano**. Guatemala, Guatemala.

ANEXOS

CARTA DE ENTENDIMIENTO



CARTA DE ENTENDIMIENTO



ENTRE:

LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS,

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES
EMBARAZADAS**

Considerando que en Guatemala las altas tasas de embarazo en niñas y adolescentes son consecuencia de factores como la violencia sexual, los bajos niveles educativos y las condiciones de pobreza, sumado a circunstancias relacionadas con inequidad de género que ubican a las jóvenes en desventaja respecto a sus parejas masculinas, es necesario que las instituciones del Organismo Ejecutivo con incidencia en el tema, emprendan acciones conjuntas que tiendan a mitigar y posicionar la problemática de embarazo en niñas y adolescentes, como un problema nacional prioritario, que se aborda a través de acciones multisectoriales y políticas públicas, con base en el derecho de las niñas y adolescentes de vivir libres de violencia y lograr su desarrollo integral.

De conformidad con lo anterior y con base en el Artículo 2 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, donde se establece que compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa, la formulación y la ejecución de las políticas de gobierno, las partes convienen en la presente carta de entendimiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer parámetros de cooperación interinstitucional entre LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, en adelante denominadas "las partes", con el propósito de implementar acciones y la ruta de atención en materia de prevención y atención de embarazos en niñas y adolescentes.

CERTIFICACIÓN SG-005-2012



Hoja 2 de 4



SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Las áreas de cooperación interinstitucional serán las siguientes:

1. Establecimiento e implementación de ruta de atención a niñas y adolescentes embarazadas;
2. Asistencia técnica y financiera;
3. Capacitación; y,
4. Gestión y entrega de suministros

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes suscribirán un Plan de Acción con objetivos y responsabilidades concretas para cada una de las instituciones, estableciendo los tiempos para cumplir con las acciones de contra partida como parte de la planificación. Lo anterior de acuerdo con la especialidad, mandato y competencia legal de cada una de las instituciones firmantes. Dicho Plan de Acción será parte integral de la presente Carta de Entendimiento.

El objeto del Plan de Acción será fortalecer y aumentar la capacidad técnica y operativa que incremente la investigación, prevención, detección y atención a niñas y adolescentes embarazadas, generando la ruta de atención para el efecto.

La ruta de atención para aumentar las capacidades técnicas de las unidades a cargo de la temática de embarazos en niñas y adolescentes, contendrá al menos los siguientes aspectos:

1. Definir los contenidos de formación de los equipos que integren las unidades y el plan de acción (incluidas metodologías de trabajo y coordinación interinstitucional en el abordaje de casos y mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional);
2. Implementar un sistema de monitoreo efectivo de las tareas de investigación, prevención, detección y atención, por cada una de las instituciones y generar mecanismos de comunicación fluida de la información;
3. Identificar, determinar e implementar sistemas efectivos de registro y análisis de información por cada una de las instituciones según su especialidad, que garanticen que las acciones de prevención y atención estén orientadas de forma oportuna y pertinente.

CERTIFICACIÓN SG-005-2012



CUARTA. SEGUIMIENTO. La SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS –SVET- coordinará el seguimiento de la presente Carta de Entendimiento. De los avances alcanzados se rendirá informe al Vicepresidente de la República.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Todas las memorias de reuniones y documentos en general que formen parte de las actividades derivadas de la presente Carta de Entendimiento, serán considerados documentos internos de las instituciones y no podrán ser utilizados sino por personal previamente autorizado por las partes, salvo acuerdo expreso en contrario para actividades específicas.

SEXTA: PLAZO, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CARTA DE ENTENDIMIENTO. La presente carta de entendimiento se suscribe por plazo indefinido. Así mismo, podrá ser modificada por escrito, de común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la presente carta, especificando las causas y notificándolo por escrito a las otras partes.

Aceptados los términos de la presente Carta de Entendimiento, se firma en la Ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil doce, en cinco originales.

Licda. Zulma Vyanka Subillaga Dubón
Secretaria Contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas –SVET-

Licda. Luz Elizabeth Lainfiesta Soto
Ministra de Desarrollo Social

Licda. Cynthia del Águila
Ministra de Educación

Dr. Jorge Alejandro Villavicencio Álvarez
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Testigo de Honor:

LICDA. ROXANA BALDETTI
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN SG-005-2012



Hoja 4 de 4
Secretaría General

CERTIFICACIÓN SG-005-2012



SECRETARÍA GENERAL
EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE
LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

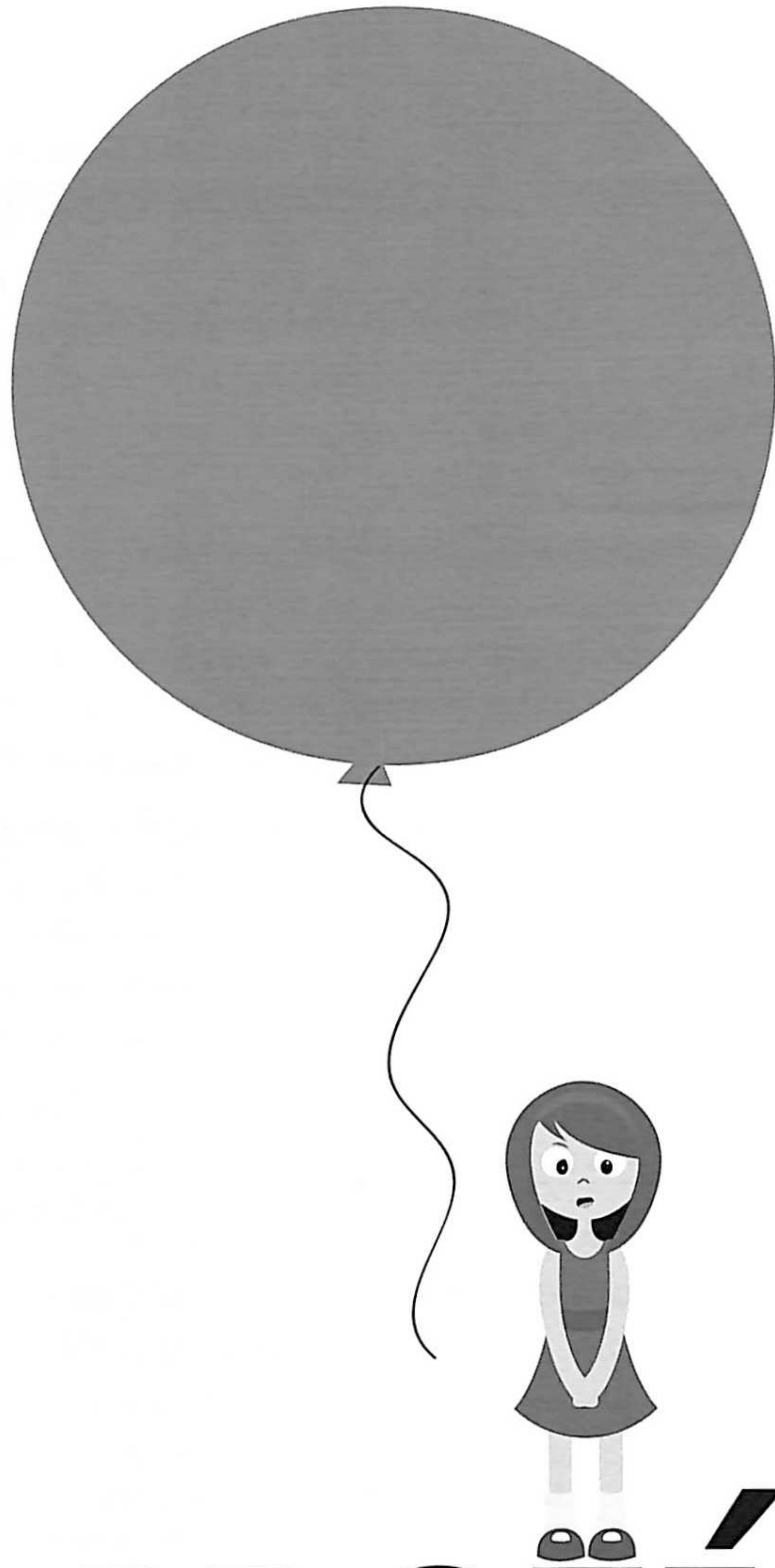
-----CERTIFICA-----

Que las tres (03) hojas de fotocopia impresas en su anverso únicamente, que anteceden a la presente, son AUTÉNTICAS por haber sido tomadas de su original el día de hoy en mi presencia y reproducen íntegra y fielmente la "Carta de Entendimiento para la Implementación de la Ruta de Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas" suscrita entre la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación; y, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y como testigo de honor, la Vicepresidenta de la República. Para los usos legales correspondientes del interesado, extiendo, numero, sello y rubrico las tres (03) hojas de fotocopia mencionadas, así como esta que es original. Guatemala, uno de octubre de dos mil doce. U/L.-----

CERTIFICACIÓN SG-005-2012


Lic. Allan José Castro Tejada
Secretario General
Vicepresidencia de la República

CAMPAÑA PROTEGEME DEL EMBARAZO



PROTÉGEME delembarazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO



CADA NIÑA EMBARAZADA
ES UNA NIÑA VIOLADA

3,100
EN 2012



PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

EL EMBARAZO EN MENORES
DE 14 AÑOS ES UN DELITO
DE VIOLENCIA SEXUAL



PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

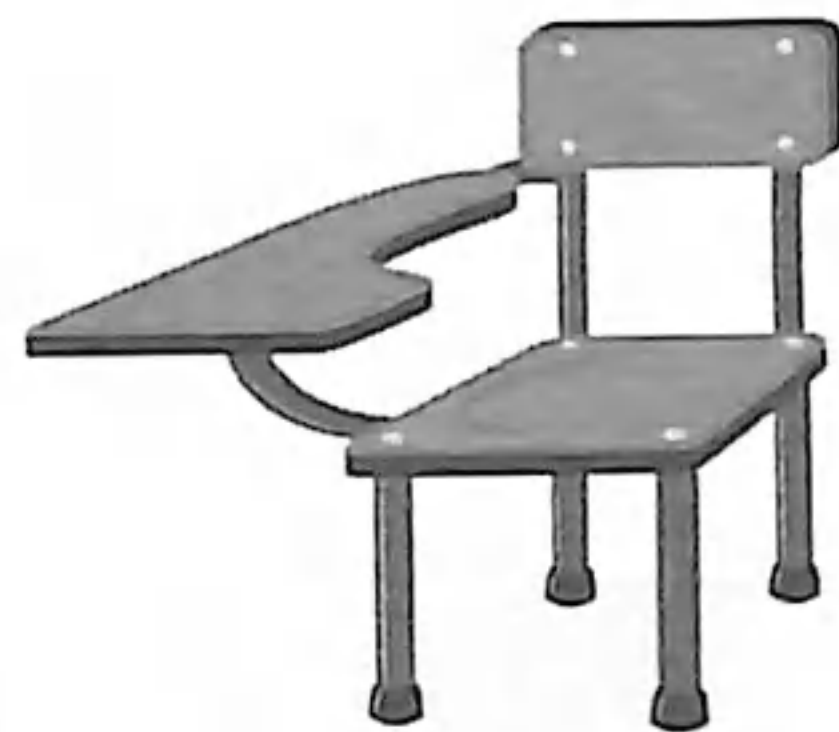
LA MAYORÍA DE VECES
EL CULPABLE DEL EMBARAZO
EN NIÑAS ES UN FAMILIAR



PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

LAS NIÑAS EMBARAZADAS
ENFRENTAN: ENFERMEDADES,
POBREZA, VIOLENCIA Y
FALTA DE ESTUDIOS



PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

LAS NIÑAS EMBARAZADAS
PELIGRAN: DESNUTRICIÓN,
INFECCIONES, PARTO
COMPLICADO O MUERTE



PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

A LOS OJOS
DE MUCHA GENTE,
LAS NIÑAS EMBARAZADAS
NO EXISTEN



PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

SI TU HIJA FUE VIOLADA.
DEBE RECIBIR ATENCIÓN
MÉDICA DE EMERGENCIA



PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

PUEDES PREVENIR
LA VIOLENCIA SEXUAL Y
EVITAR EL EMBARAZO INFANTIL



PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

UNA NIÑA NUNCA DESEA
UN EMBARAZO
¿O CREES QUE TU HIJA SI?



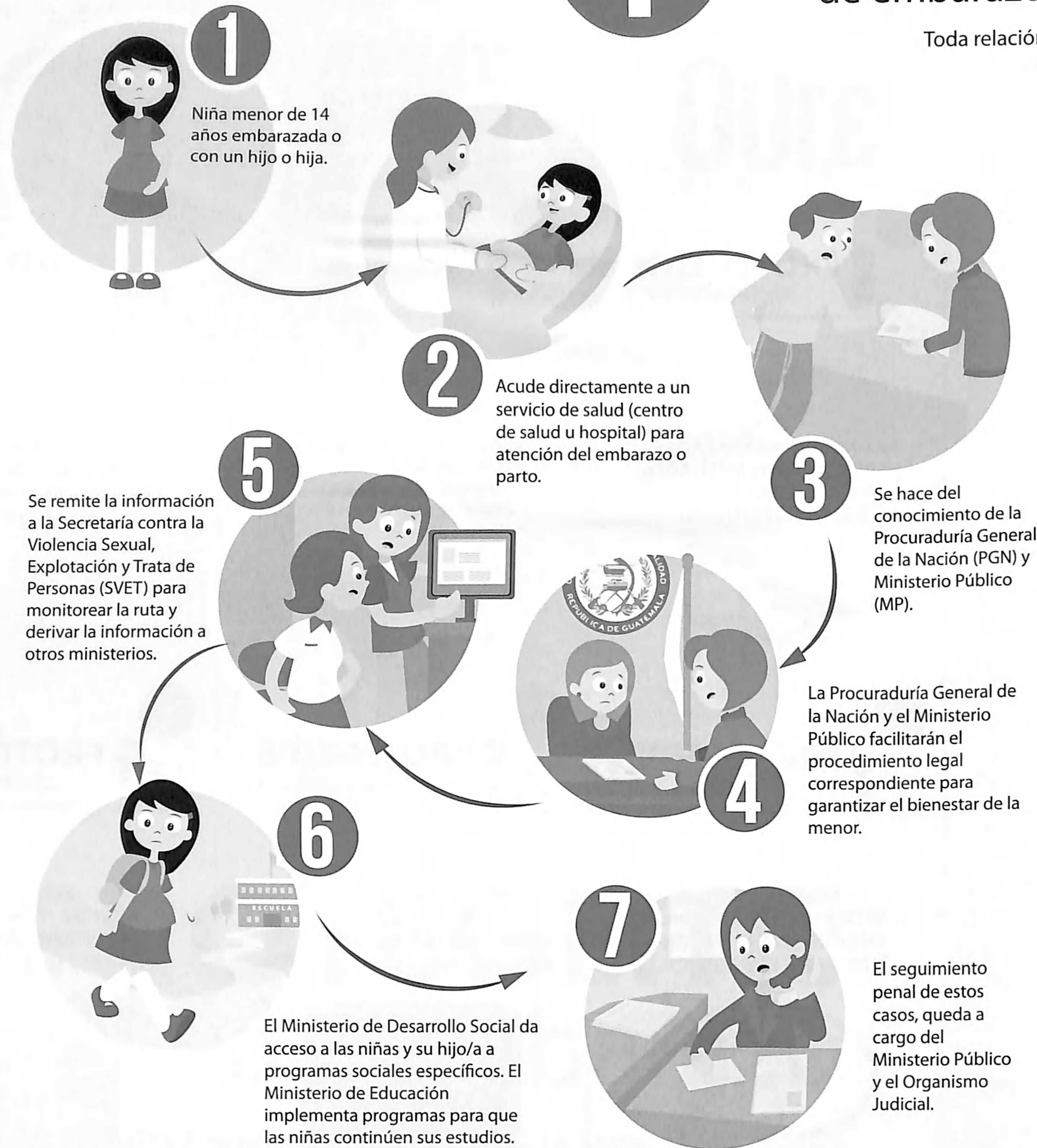
PROTÉGEME
delembrazo

EL EMBARAZO EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS ES UN DELITO

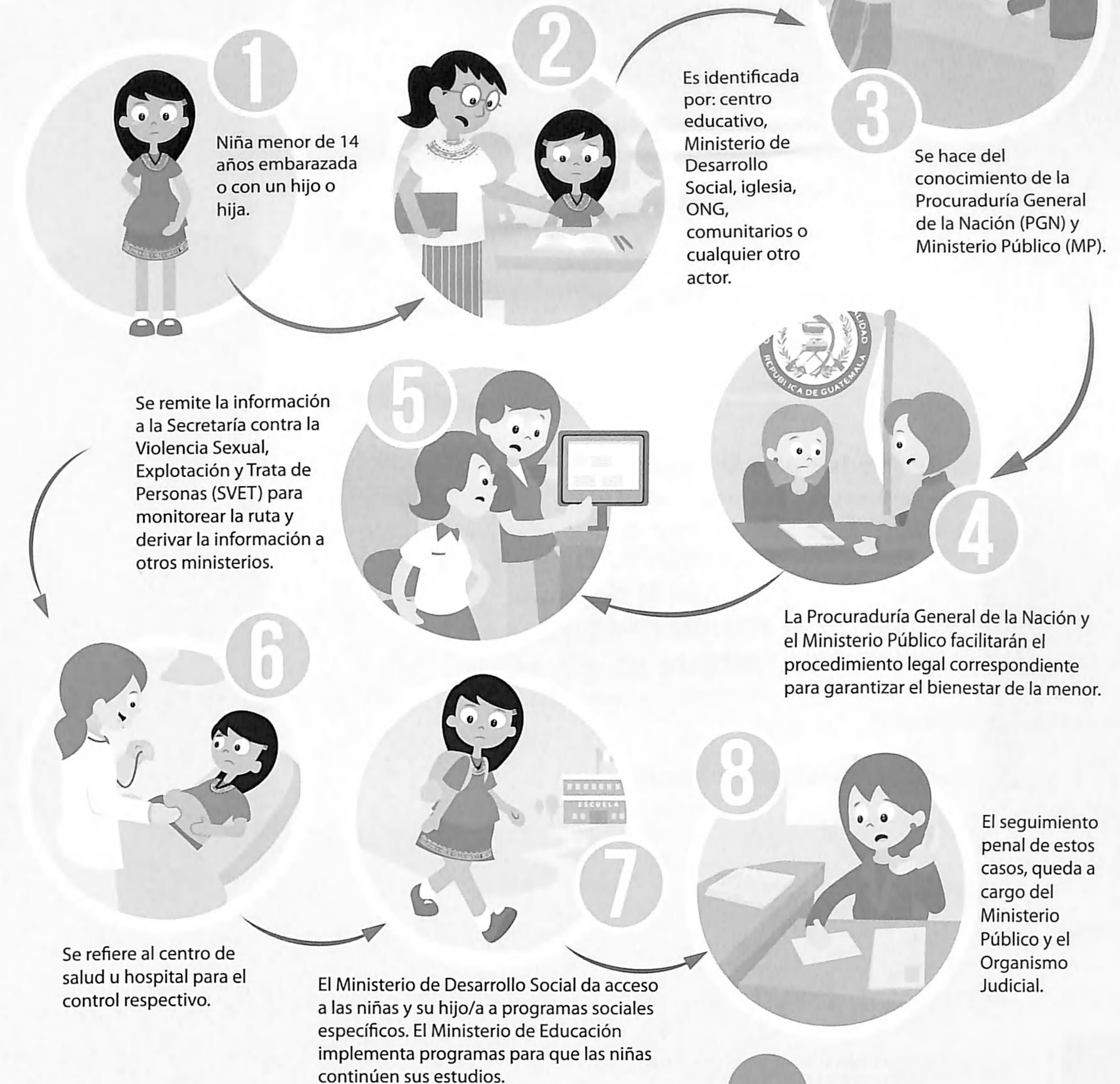
1

RUTA DE ABORDAJE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL de embarazos en niñas menores de 14 años

Toda relación sexual con una persona menor de 14 años es un delito de violencia sexual.



2



PGN: 2414 8787 MINISTERIO PÚBLICO: 2250 0573 / 2250 0575 / 2411 9127



Marco conceptual de la ruta de abordaje para la atención integral de embarazos en niñas menores de 14 años de edad
Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)

Apoyo técnico: Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva (OSAR) y Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA)

Diseño: Tritón imagen & comunicaciones

Esta impresión es financiada por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Primera edición, 2014

Impreso en Guatemala



**Biblioteca Central
USAC**



4781255505